

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C.P. ARMANDO MORALES OLVERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MTR. CARLOS ALBERTO RENTERIA RIVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA LUMAR COMMUNITY S.A.S. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículo 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 02 de Octubre de 2018, así como al Acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de Agosto de 2020 mediante el cual se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias o Secretario del Ramo en su caso; la Representación Legal del Ayuntamiento, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de los servicios municipales.
3. El presente contrato será cubierto con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio.
4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número **3311** que se refiere a "**Servicios de Asesoría Contable y Fiscal**".
5. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **C.P. ARMANDO MORALES OLVERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Que es una persona moral constituida mediante la denominación social de LUMAR COMMUNITY Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable tal y como lo señala la boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad No.: 201700033598005L ante la dependencia rectora que es la Secretaria de Economía, y mediante la cual indica dentro de los antecedentes registrales el No de FME: N-2017015262 de fecha 23 de febrero del 2017, y mediante la cual se constata que cuenta con todos sus derechos a salvo, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse al tenor de lo convenido en el presente contrato.
2. Que parte de sus actividades económicas señaladas en la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, consisten en: **“Servicios de Contabilidad y Auditoría, así como servicios de Consultoría en Administración”**.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **LCO 170223 UB2**.
4. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por **“EL MUNICIPIO”**.
5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Paseo Loma de Querétaro No. 85, entre Calle Loma San Gremal y Loma de Zamorano, Colonia Loma Dorada CP 76060, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligaciones al cumplimiento del mismo.
3. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.
5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- En términos del presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a **“EL PRESTADOR”** y este a su vez se obliga a aportar

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

toda se experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

Acompañamiento en la construcción del Presupuesto Basado en Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico incluyendo el desarrollo de la Matriz de Indicadores de Resultados, identificación de programas presupuestarios incluyendo ficha técnica de indicador, acompañamiento en la elaboración del formato C, así como apoyo en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Municipio de Colón ejercicio 2021 considerando las siguientes acciones:

- **Diseño del Presupuesto Basado en Resultados**
- **Estructura Programática**
- **Elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados**
- **Elaboración de Ficha Técnica de Indicadores**
- **Llenado de Fichas Técnicas de Indicadores**
- **Anexos con relación de Programas e Indicadores Estratégicos y de Gestión.**

Lo anterior se desarrollara indistintamente en las oficinas ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., de lunes a viernes de las 9:00 a la 16:00 Hrs. durante la vigencia del contrato, así como en las oficinas del propio despacho de **“EL PRESTADOR”**.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR”**, como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 m.n.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por el pago de servicios profesionales correspondientes.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Convienen **“LAS PARTES”**, en que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA que antecede se pagará, conforme a lo siguiente:

- a) Un primer pago en el mes de octubre correspondiente al inicio de los trabajos preparatorios y del programa de trabajo con las principales líneas de acción a ejecutar por un importe de \$ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Un segundo pago en el mes de noviembre correspondiente al avance de los trabajos del programa de trabajo con las principales líneas de acción a ejecutar por un importe de \$ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- c) Un tercer y último pago en el mes de diciembre correspondiente a la conclusión de los trabajos de la construcción del Presupuesto Basado en Resultados incluyendo el desarrollo de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como de la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto para el Municipio de Colón ejercicio 2021 en atención al programa de trabajo con las principales líneas de acción a ejecutar por un importe de \$ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades referidas se pagarán a **“EL PRESTADOR”** en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Plaza Héroes de la Revolución 1, Col. Centro en el Municipio de Colón, Querétaro, por lo que deberá presentar previamente las facturas correspondientes, de las cuales

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos vigentes en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL PRESTADOR**” para su pago presenten errores, el **RESPONSABLE DIRECTO**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que “**EL PRESTADOR**” presente las facturas corregidas.

CUARTA: PRECIO FIJO.- “LAS PARTES” manifiestan que el precio asentado en la cláusula segunda **ES FIJO**, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

Así mismo, acuerdan “**LAS PARTES**” que el importe del contrato, es total y único, por lo que “**EL MUNICIPIO**” no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación de “**EL SERVICIO**”.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - Convienen “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del mismo; momento en el que “**EL PRESTADOR**” se obliga a iniciar con la prestación de “**EL SERVICIO**” encomendado, teniendo una vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2020**.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de “**EL MUNICIPIO**”, para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, aún después de la terminación del presente instrumento, sin la autorización expresa de “**EL MUNICIPIO**”. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHO.- “EL PRESTADOR” no podrá bajo ninguna circunstancia o motivo, ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, sobre los servicios brindados a “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA: AVISOS Y COMUNICACIONES. - Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse “**LAS PARTES**” se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha que sean recibidos por la parte a quien vayan dirigidos.

“**LAS PARTES**” convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio. En caso de que por alguna situación especial o particular, sea más factible o conveniente el envío de información a través de medios electrónicos o digitales, podrá servir como constancias los correos electrónicos o bitácoras de notificación, para los mismos efectos aquí señalados.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOVENA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES. - “EL MUNICIPIO” establece y “EL PRESTADOR” acepta que el **RESPONSABLE DIRECTO**, será el encargado de administrar, verificar, efectuar acciones de control, supervisión, evaluación y seguimiento, de “EL SERVICIO” contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento.

“EL PRESTADOR” deberá entregar al **RESPONSABLE DIRECTO**, los entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Descripción
1	Informe del programa de trabajo para el Presupuesto Basado en Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico
1	Informe Parcial sobre el avance de la construcción del Presupuesto Basado en Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.
1	Informe Final del Presupuesto Basado en Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico incluyendo el desarrollo de la Matriz de Indicadores de Resultados, identificación de programas presupuestarios incluyendo ficha técnica de indicador, formato C, así como del Anteproyecto de Presupuesto para el Municipio de Colon ejercicio 2021

En virtud de lo anterior el **RESPONSABLE DIRECTO** una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR” a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, procederá a extender la **constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales**.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de “LAS PARTES”, funge como padrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de “LAS PARTES”, y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencias de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de “LAS PARTES”, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA: ENTREGA FORMAL DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” deberá entregar por escrito y medio electrónico el **INFORME FINAL** que consiste en todos los documentos definitivos así como constancias mediante el cual se acredite el desarrollo y culminación de “EL SERVICIO” contratado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El **INFORME FINAL** deberá ser realizado por **"EL PRESTADOR"** bajo la más estricta responsabilidad de quien lo emite y sea recibido a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a través de su **"RESPONSABLE DIRECTO"** quien a su vez deberá resguardarlo. Dicho **INFORME FINAL** deberá ser validado por el **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo al cumplimiento de responsabilidades y metas asignadas. Lo anterior no exime a **"EL PRESTADOR"** de las responsabilidades que pueden derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA SEGUNDA: FACULTADES DEL MUNICIPIO.- **"EL PRESTADOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquier de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Declarará la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con **"EL SERVICIO"**, y
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- Para el caso específico del presente contrato, y en virtud a que **"EL PRESTADOR"** realiza y proporciona trabajos, informes finales y entregables a favor y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, cuando exista la solicitud de "pagos parciales" para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **NO** se hará exigible **GARANTÍA DEL ANTICIPO**, ya sea mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante fianza otorgada por una institución Mexicana debidamente autorizada, ya que **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar los entregables referidos en las cláusulas anteriores, así como solicitar el pago una vez que se haya realizado los entregables parciales correspondiente.

DECIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.- El retraso o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones en este contrato, dará lugar a una pena convencional en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados en los términos convenidos, la cual será deducida de la cantidad total a pagar.

"EL PRESTADOR" acepta, que **"EL MUNICIPIO"** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones: las facturas que se generen con motivo del presente contrato, mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas o cualquier pago a que tenga derecho **"EL PRESTADOR"** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción. Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS.- En la determinación de las causales previstas con anterioridad para la aplicación de la pena convencional, no se tomarán en

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que a juicio "EL MUNICIPIO" y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a "EL PRESTADOR".

DECIMA SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, señalando al efecto como causas de rescisión imputables a "EL PRESTADOR" las que a continuación se señalan:

- a) Si no presta "EL SERVICIO" objeto de éste contrato en la forma convenida;
- b) Si no ejecuta "EL SERVICIO" de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las especificaciones dadas por "EL MUNICIPIO";
- c) Si subcontrata o cede parte o la totalidad de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, y
- d) En general, por incumplimiento o violación de "EL PRESTADOR" contratante o cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del mismo sin perjuicio de aplicar además la pena convencional establecida en el presente contrato. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR" por causa imputable a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de éste acuerdo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro y en lo no previsto, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"



C. Filiberto Tapia Muñoz
Presidente Municipal



C.P. Armando Morales Olvera
Encargado de Despacho de
la Secretaría de Finanzas

POR "EL PRESTADOR"



Mtro. Carlos Alberto Rentería Rivera
en su carácter de apoderado legal de la empresa
LUMAR COMMUNITY S.A.S. DE C.V.